



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia 2019



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 147/19 Sucre, 02 de mayo de 2019

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta N° CM-928 de fecha 16 de abril 2019, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, CITE: DESPACHO N° 271/2019 de fecha 15 de abril de 2019 dando respuesta a Petición de Informe Escrito con relación a la nómina de Profesionales Arquitectos que prestan servicios en el G.A.M.S elaborada por la Dirección de Recursos Humanos, misma que es derivada a la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa para análisis respectivo:

Que, mediante Nota C.A.CH. 068/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, suscrita por el Arq. Gustavo Mauricio Ledezma Zenteno, Presidente del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, referente a solicitud de Control de Personal Técnico en el Gobierno Municipal, a efectos de velar de que los profesionales arquitectos cumplan con la Ley 1373.

Que, por Cite DIR.GESTION RR.HH 388/2018 de fecha 11 de abril de 2019, la Dirección de Recursos Humanos remite documentación con referencia a los Profesionales Arquitectos que prestan servicios en el G.A.M.S, y adjuntan documentación en fotocopias simples de los títulos Profesionales Arquitectos y registros de Colegio de Arquitectos de Chuquisaca.

Que, revisada la documental de referencia adjuntos en fotocopias simples al Cite DIR.GESTION RR.HH 388/2018 de fecha 11 de abril de 2019, se advierte en algunos casos de profesionales arquitectos que prestan servicios en el G.A.M.S no estarían registrados en el Colegio Nacional de Arquitectos

Que, el marco legal aplicable a la presente solicitud en el órgano legislativo, se realiza en base a la siguiente normativa aclarando que la misma no es restrictiva:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 283 "El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

LEY 26/14 DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo 4 "la Fiscalización busca la satisfacción de las necesidades de interés general de las ciudadanas y ciudadanos".

LEY N° 27 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa)

- o) Vigilar y fiscalizar la correcta implantación, funcionamiento y aplicación de los Sistemas de Organización Administrativa, Administración de personal..."

LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 4 párrafo I, "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y **Fiscalizador** y b) Órgano Ejecutivo ...".

Artículo 16 (Atribuciones Del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

15 Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal sus instituciones y Empresas Públicas a través de peticiones de informes escritos y orales..."

LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTO

Requisitos para el Ejercicio Profesional del Arquitecto.

Artículo 6°.- Para ejercer la profesión del arquitecto se requiere:

- a. Poseer título de Arquitecto en Provisión Nacional.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 147/19

- b. *Estar inscrito en el Registro Nacional de Arquitectos de Bolivia.*
- c. *No estar suspendido mediante resolución ejecutoriada del Tribunal de Ética Profesional del Código de Arquitectos de Bolivia.*

Artículo 7º.- *El Colegio de Arquitectos de Bolivia estará a cargo del Registro Nacional destinado a la inscripción con carácter obligatorio de todos los profesionales Arquitectos del País, como requisito para el correspondiente ejercicio profesional.*

LEY 1178 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES

Artículo 14º.- *Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad.*

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

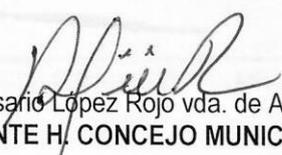
RESUELVE:

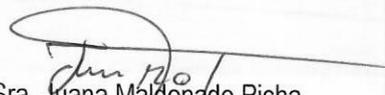
ARTÍCULO 1º.- **INSTRUIR** al Alcalde Municipal a través de sus diferentes dependencias competentes, en el marco de control interno establecido en el Ley 1178, el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la Ley 1373 del Ejercicio Profesional del Arquitecto, para todos los servidores públicos que prestan servicios como Profesionales Arquitectos en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2º.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.